



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXX LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto el mejorar las condiciones de bienestar psicológico y generar espacios de esparcimiento seguros y de desarrollo integral para las infancias tamaulipecas mediante la restricción de los juguetes bélicos.

En nuestro país viven 13.2 millones de niñas y niños de cero a cinco años y se estima que más de 12 millones nacerán entre 2019 y 2024 (Proyecciones CONAPO, 2019). Por lo que para el Gobierno de México es imprescindible generar las mejores condiciones para garantizar sus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EX LEGISLATURA

derechos humanos requiere que el país sea un lugar adecuado para las niñas y niños desde el inicio de su vida y de su núcleo familiar. En tanto que, asegurar su derecho al juego es de vital importancia.

A nivel mundial, el **Cuidado para el Desarrollo Infantil (CDI)** es un modelo elaborado por OMS Global, OPS/OMS y UNICEF, que *“busca fortalecer las capacidades de cuidadores y familias para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños pequeños a través de recomendaciones basadas en la mejor evidencia disponible sobre el desarrollo infantil”*, así lo destaca el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus canales de información.

Mediante el CDI se resalta la trascendencia del juego en el desarrollo de la primera infancia para el progreso de los niños, así como el reforzamiento de vínculos afectivos entre el cuidador y los pequeños. Asimismo, destaca las habilidades de los cuidadores para interactuar de manera lúdica y responsiva con los niños y niñas.

Citando al informe elaborado por la Fundación Lego con el apoyo de UNICEF en lo referente a las actividades lúdicas establece que “El juego constituye una de las formas más importantes en las que los niños pequeños obtienen conocimientos y competencias esenciales”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXX LEGISLATURA

De igual manera, para el **Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, el "Jugar es un derecho indispensable y las personas adultas (autoridades, padres, madres, educadores e instituciones) también tenemos la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para que existan entornos accesibles y adecuados para el juego, entre estas condiciones están la seguridad ciudadana y el acceso a zonas de juego libre y gratuito."

El artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho de la niñez al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas y a la plena y libre participación en la vida cultural y de las artes.

En el capítulo décimo cuarto "De los derechos al descanso y al esparcimiento" de **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas el artículo 40** establece que "Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad."

En las diferentes políticas públicas enfatiza la importancia del impulso de la primera infancia y en cómo el juego se puede emplear como un recurso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EN LA LEGISLATURA

que permita el aprendizaje, potenciando todas las habilidades asociadas al desarrollo saludable de los niños y niñas. Ya que jugar es uno de los aspectos definitorios de la infancia.

De igual forma, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “considera que el juego es el laboratorio en el que niñas y niños aprenden, por lo que el adulto debe guiarlos o acompañarlos”

Si bien existen actividades lúdicas y deportivas en equipo en donde se inculcan valores como la colaboración, la solidaridad, la convivencia, la amistad, la integración. También los cuidadores dentro del entorno familiar, debieran enseñar sobre el amor, el autocuidado, la armonía, el respeto hacia el ambiente, corregir distintos comportamientos agresivos, así como concienciar sobre el uso de la no violencia para resolver conflictos de la vida diaria y una de las herramientas para lograrlo es el juego. Ya que la situación imaginaria que este ofrece, proporciona un contexto protegido que les permite ensayar determinadas habilidades necesarias para su vida adulta.

Sin embargo, si pensamos en los juegos de armas y los videojuegos de guerra vemos que hay un hilo conductor, todos estos juegos nos dicen que quien gana y domina tiene más poder. Su narrativa es la subyugación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXX LEGISLATURA

de otros y, lo que es más peligroso, naturalizan la violencia como un mecanismo para imponer la voluntad ante la sumisión de otros.

Para la *American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, los estudios han demostrado que mientras más realista y repetida sea la exposición a la violencia, mayor será el impacto en los niños. Además, los niños con problemas emocionales, de comportamiento y de aprendizaje se pueden afectar más por las imágenes violentas. En tanto para la **Organización Panamericana de la Salud** "la violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. (...) Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado."

Jorge Ramírez, psicólogo de la Universidad Javeriana, mencionó: *"Nosotros no somos una sociedad científica, pero sí una sociedad violenta. Por eso, a la hora de elegir regalos, los niños no se inclinan por un microscopio sino por una ametralladora."*

Dulce Gaviña, tras entrevistarse con autoridades de Prevención del Delito en el estado de Morelos, escribió *"Contrario a lo que sucedía años atrás, un niño ya no busca la réplica de arma para jugar al "policía y ladrón", sino que ahora los juegos han cambiado, los menores tratan de imitar*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EN LEGISLATURA

otro tipo de conductas que se asemejan a los actos violentos que se ven hoy en día, alertaron autoridades.”

En este sentido, es importante mencionar que una juguetería de esta capital, perteneciente a una cadena de tiendas de autoservicio con presencia en varios países y que cuenta con sucursales en las ciudades con mayor densidad poblacional de nuestro estado, tiene en su inventario un par de “juguetes” denominados **“Pistola de juguete XianweiShao 8390612683121”** al precio de 461.50 pesos, el cual también se puede encargar mediante su página de internet y recibir a domicilio. Este producto es una imitación de las pistolas Glock, se vende con cargador, municiones que desprenden un casquillo, además de un aparato que simula un silenciador, e incluso, tiene grabado un logo de GLOCK en el dorso contraviniendo las normas oficiales mexicanas que dictan que “no se podrá importar, fabricar o comercializar juguetes réplicas de armas de fuego que requieran, para poder lanzar proyectiles, municiones, diábolos, dardos, etc., de activar el mecanismo conocido como cortar cartucho y que el percutor o martillo sea totalmente fijo. En el caso de los del tipo revólver el cilindro debe ser fijo y hueco o vacío a manera de distinguirse a simple vista esta condición”. En esta misma tienda, hasta las pistolas de agua son de un realismo exacerbado imitando el arma de fuego ya mencionada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EX LEGISLATURA

En una investigación realizada para la elaboración de la presente iniciativa, se encontraron a la venta juguetes denominados bélicos, los cuales también incumplen las normas oficiales en cuanto al color en que pueden comercializarse, para evitar ser confundidas con armas reales. Es alarmante que no solo las tiendas grandes de autoservicio se pueden adquirir, si no que en ciudad Victoria, existen tiendas de artículos varios en la zona centro, donde se ostentan precios muy bajos, incluso se encontraron estos artículos en una zapatería ubicada en la calle Hidalgo, los cuales tampoco cumplen con su correcto etiquetado.

Otra de las normativas que infringen en nuestra entidad es que se comercializan productos similares en apariencia a las pistolas Pietro Beretta de 9 mm, Glock 19C de 9 mm, revólver calibre .38 y .32 especial y .22, al igual que las pistolas calibres 380 automática, así como de 32, 25 y 22, las cuales figuran en el Apéndice Normativo de la **NOM-161-SCFI-2003** que prohíbe comercializar réplicas de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y réplicas de armas de fuego cuya posesión y portación está permitida por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Cabe destacar que la existencia de estos juguetes denominados bélicos, no se limitan a las tiendas de la capital tamaulipeca, si no que la comercialización de estos, se realiza libremente en la mayoría de los municipios de la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXX LEGISLATURA

Abacus, una cooperativa formada por maestros, padres y madres, con la Asociación de Maestros Rosa Sensa, aseguran que —los niños y niñas cuando son pequeños no cuentan con suficientes estrategias de resolución de conflictos, de manera que cuando se entretienen con los juguetes bélicos aprenden a resolver sus problemas en el juego de la forma más fácil: recurriendo a la violencia. Obviamente, los juguetes bélicos por sí solos no incitan a la violencia, pero cuando los niños se percatan que al ser agresivos y usar las armas de juguete pueden salir airoso de determinadas situaciones conflictivas, es probable que quieran transpolar esa misma estrategia al mundo real.

Es por ello que existen juguetes mucho más adecuados que los bélicos para orientar hacia una creatividad constructiva. Los juguetes han de ayudar al desarrollo integral de las niñas y los niños, además, han de potenciar la capacidad creativa e intelectual y desarrollar la cooperación y relación con otros niños y niñas.

En otro orden de ideas, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los tratados internacionales, así como en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, donde es preciso hacer mención del **artículo 13**, que reconoce diversos derechos de manera enunciativa y no limitativa, a este grupo etario, entre los cuales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EN LA LEGISLATURA

refieren el Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; Derecho al descanso y al esparcimiento; entre otros.

Para la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** "cada año, más de mil millones de niños y niñas se ven expuestos a alguna forma de violencia, la cual puede tener efectos devastadores en su salud mental. La exposición a la violencia suele ser algo traumático y puede evocar respuestas tóxicas al estrés, que causan daños fisiológicos y psicológicos inmediatos y a largo plazo. El impacto de la violencia en el desarrollo del cerebro infantil es especialmente preocupante, sobre todo cuando la exposición a la violencia es prolongada, ya que está vinculada con los consiguientes trastornos emocionales y de comportamiento, así como con problemas de salud, educativos y sociales. Entre las consecuencias de la violencia se cuentan la depresión, los trastornos por estrés postraumático, los trastornos límite de la personalidad, la ansiedad, el abuso de sustancias, los trastornos del sueño y la alimentación, y el suicidio".

Debido a esto, este organismo internacional lanzó un llamado urgente a los países miembros para adoptar más medidas para prevenir la amenaza que supone la violencia para la salud mental infantil y responder ante ella.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse en entornos seguros, estables y enriquecedores donde puedan crecer plenamente.

Las consecuencias inmediatas y a largo plazo para la salud pública y los costos económicos de la violencia en la niñez socavan las inversiones en la educación, la salud y el bienestar de la población infantil, y erosionan la capacidad productiva de las generaciones futuras. La exposición a la violencia a una edad temprana puede afectar el desarrollo cerebral y alterar otras partes del sistema nervioso, así como los sistemas endocrino, circulatorio, osteomuscular, reproductivo, respiratorio e inmunitario, lo cual acarrea consecuencias de por vida¹ por lo que es imperativo evitar que las infancias sean expuestas a la violencia en los ambientes que deberían ser seguros como son guarderías, preescolares o sus domicilios cuando estos realizan actividades lúdicas.

En conclusión, nuestra legislación debe evitar en medida de lo posible que los juguetes bélicos lleguen a manos de los niños, tal como ya se ha realizado en otros países. Un ejemplo de esto es el Congreso de Colombia que decretó el 22 de enero de 1990 la Ley 18 de 1990 por la cual se prohíbe la fabricación, importación, distribución, venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional, se adicionó la Ley 42 de 1985 y otras disposiciones, donde resaltan los siguientes artículos:

¹Felitti V, Anda R, Nordenberg D, Williamson D, Spitz A, Edwards V, Koss M, Marks J. Relación del abuso infantil y la disfunción doméstica a muchas de las principales causas de muerte en adultos: el estudio de experiencias adversas en la infancia (ACE). Revista Estadounidense de Medicina Preventiva. 1998; 14(4): 245-58.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LA LEGISLATURA

Artículo 1o. Prohíbese la fabricación, importación, distribución, venta y uso de juguetes bélicos en todo el Territorio Nacional.

Artículo 2o. Entiéndese por juguetes bélicos, todos aquellos objetos, instrumentos o réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; blancas, sean éstos contundentes, arrojadizas, arrojadoras, de puño o de corte o de asta, y de guerra como tanques, aviones de combate o barcos armados, utilizados por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los organismos de Seguridad de un Estado, u otra clase de armas.

Artículo 3o. El Estado colombiano promoverá, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, la producción, importación, distribución, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y que despierten en los niños el respeto por la vida, la creatividad, la sana emulación, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto al adversario, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre los hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad.

Ahora bien, existe por la Biblioteca del Congreso de Chile/BNC, un estudio comparativo titulado: **“Regulación comparada de juguetes bélicos y juguetes réplicas de armas de fuego”**, de la cual se obtienen las siguientes conclusiones:

Las regulaciones han sido clasificadas en tres tipos:

1. Prohibición de los juguetes que son réplica de armas de fuego;
2. Prohibición de la comercialización de juguetes bélicos
3. Limitaciones a la comercialización de las réplicas y los juguetes mencionados.

Cito de manera textual el documento: "En Brasil, se prohíbe la fabricación, venta, comercialización e importación de juguetes, réplicas y simulacros de armas de fuego, que puedan confundirse con dichas armas. En la ciudad de Rosario (Argentina), en Venezuela y Colombia, se prohíbe la fabricación, importación, distribución, compra, venta y uso de juguetes bélicos. En los Estados Unidos de América y en México se establecen limitaciones a la comercialización de los juguetes y las réplicas, con especial énfasis en evitar las confusiones físicas entre armamento y juguetes. Por último, en la ciudad de Neuquén (Argentina) se prohíbe la exhibición de este tipo de juguetes en establecimientos comerciales."

En Venezuela, en 2009 se dictó la Ley para la prohibición de videojuegos y juguetes bélicos, así mismo, define un conjunto de principios que guían o inspiran la normativa, los cuales son:

- El Estado tiene entre sus fines esenciales, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz y, en consecuencia, el "espacio geográfico venezolano es una zona de paz.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EN LEGISLATURA

- El Estado, la familia y la sociedad, como expresión del Poder Popular, son corresponsables y asegurarán con prioridad absoluta la protección integral de niños, niñas y adolescentes para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.
- La familia, como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, debe garantizar el control social sobre el ejercicio de su derecho progresivo a recibir información recreativa adecuada al fortalecimiento de su desarrollo intelectual y espiritual.
- Todo juguete debe promover el respeto a la vida, la creatividad, el sano entretenimiento, el compañerismo, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto a la ley, la comprensión, la tolerancia, el entendimiento entre las personas y el espíritu de paz y la fraternidad.

La ley, además, dispone la prohibición de todo tipo de publicidad o forma de difusión que, de cualquier manera, incite la adquisición o uso de juguetes bélicos definidos en dicha norma.²

En 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Norma Oficial Mexicana Nom-161-Scfi-2003, Seguridad al usuario de juguetes - réplicas de armas de fuego- especificaciones de seguridad y**

²Ley disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim21/art05.pdf> [Consultada en agosto, 2023]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EX LEGISLATURA

métodos de prueba donde se establecen las especificaciones de seguridad que deben cumplir los juguetes réplicas de armas de fuego, los métodos de prueba que deben aplicarse para su verificación, así como la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta y/o en el mercado del producto entre los cuales especifica:

5.1.1 Los juguetes réplicas de armas de fuego deben ser fabricados de plástico, transparente o bien, de un color fluorescente que no sea el plata, gris o negro considerados metálicos, negro, gris o café puros, o elaborados a base de recubrimientos de tipo, pavón, níquel, cromo, acero, policarbonatos y aleaciones de aluminio y madera o cualquier combinación posible de estos materiales a fin de que no exista la posibilidad de confundirlas con las pistolas profesionales.

5.1.2 Los juguetes réplicas de armas de fuego no deben tener las mismas dimensiones que las pistolas profesionales, a fin de evitar al consumidor la confusión entre una y otra.

En tanto en nuestra entidad, **el artículo 168 del CAPÍTULO III denominado Armas Prohibidas correspondiente al Código Penal**, establece en su numeral VI que son armas prohibidas "Las armas réplica, que sin ser armas auténticas, parezcan, reúnan o simulen las características de éstas"



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
I LXV LEGISLATURA

Es evidente que a pesar de las diversas regulaciones y como ya hemos expuesto, los juguetes bélicos atentan contra el bienestar psicológico de las infancias, no importa si reúnen las características permitidas o no, debemos mantenerlas alejadas de nuestras niñas y niños para permitirles el máximo estado de bienestar posible como lo establecen las actuales legislaciones.

Lilia Labrador, psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar afirma que *"No se pueden descontextualizar los juguetes bélicos. La asociación es sencilla: las muñecas son para arrullar, los carros para transportarse y las armas para matar."*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona al artículo 5, que establece el glosario de la Ley, la fracción XXI bis, recorriendo las siguientes en su orden natural; se añade el artículo 39 bis al Capítulo Décimo cuarto denominado De los derechos al descanso y al esparcimiento; y se integra la fracción XXII en el artículo 89, para recorrer en su orden natural la siguiente, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
EN LEGISLATURA

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XXI.- Interés...

XXI Bis.- Juguetes bélicos: Son los objetos, instrumentos o réplicas de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; armas blancas, sean estos contundentes, arrojadizas, de puño o de asta; y armas de guerra, como tanques, aviones de combate o barcos armados;

XXII.- Ley...

Artículo 39 bis.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que no se violente el ejercicio del juego y sano esparcimiento con la introducción de juguetes bélicos en sus entornos familiares y escolares, que atenten a sus condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Las autoridades deberán establecer las medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes solo tengan acceso a juguetes que ayuden a estimular la mente y despierten el respeto por los seres vivos, la sana competencia, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto del adversario, la comprensión y la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXX LEGISLATURA

tolerancia con los demás y el entendimiento entre los hombres, dentro de un espíritu de paz y fraternidad.

Artículo 89.- El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá, cuando menos, las siguientes atribuciones:

I al XXI.- Auxiliar...

XXII.- Implementar acciones encaminadas a informar y difundir sobre el impacto negativo de los juguetes bélicos en niñas, niños y adolescentes, así como solicitar a los establecimientos comerciales que se dediquen a venta, renta y uso de juguetes bélicos, la restricción de su exhibición al público;

XXIII.- Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de octubre del año 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES